

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSELLERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN Y EMPLEO DE LA GENERALITAT VALENCIANA Y LA EMPRESA xxxx, PARA LA REALIZACIÓN DE UN PROGRAMA DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL PARA ALUMNOS DEL CICLOxxxxxxxxxxxxx EN EL CENTRO xxxxxxxxxx

Lugar xxx y fecha xxx

### REUNIDOS

De una parte, la honorable consellera de Educación, Formación y Empleo de la Generalitat Valenciana, en virtud del artículo 5 del Decreto 5/2011, de 21 de junio de 2011, del president de la Generalitat, por el que se nombran consellers, secretaria y portavoz del Consell. (DOCV núm. 6549, de 22 de junio de 2011), y del artículo 5 del Decreto 98/2011, de 26 de agosto, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico y Funcional de la Conselleria de Educación, Formación y Empleo. (DOCV núm. 6.597, de 30 de agosto de 2011), autorizado para la firma del presente convenio en virtud de lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 5/1983, de 30 de diciembre, del Consell.

De otra, el Señor/Señora Don/Doña xxxx, representando a la empresa xxxx. en virtud de los poderes otorgados delante del Notario de xxxx, Señor/Señora Don/Doña xxxx por escritura pública de fecha xxxx, con número de protocolo xxxx.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal suficiente para formalizar el presente convenio, y

### EXPONEN

Que la formación profesional debe responder tanto a las necesidades de formación específica como a las necesidades de cualificación y reciclaje de los trabajadores, para dar a la sociedad una respuesta de profesionalización dinámica y ajustada a las demandas sociales y económicas de cada momento.

Que la Consellería de Educación, Formación y Empleo de la Generalitat Valenciana es titular del Centro xxxx y la oferta formativa de este centro prevé la implantación del Ciclo/s Formativo/s xxxx , con prácticas remuneradas del alumnado en la empresa, en formación dual.

Que xxxx es una *empresa* del sector xxxx que considera fundamental para su crecimiento la inversión en el desarrollo profesional y la formación y , por lo tanto, tiene interés en colaborar con la Consellería de Educación, Formación y Empleo para facilitar la formación y la inserción profesional de l@s alumn@s del ciclo/s formativo/s, así como potenciar actividades formativas que mejoren la cualificación de sus trabajadores y profesionales.

Con el fin de desarrollar la ley 2/2011, 4 de marzo, de Economía Sostenible con respecto a la flexibilización y la alternancia de programas formativos de la formación profesional, los artículos 28 y 31 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo inciden en la posibilidad que tienen las

administraciones educativas para organizar programas formativos de colaboración con empresas del sector adaptados a las necesidades del mismo con el fin de facilitar la obtención de un título de formación profesional mediante una mayor actividad formativa en un entorno real de trabajo.

En este sentido, se pone especial énfasis en las posibilidades de otras metodologías que pretenden desarrollar un proyecto de formación profesional *dual* de acuerdo con el cual los alumnos participantes en el mismo puedan realizar su aprendizaje tanto en el centro de enseñanza como en el centro de trabajo a lo largo de la duración del ciclo.

La actividad formativa en el centro de trabajo incluye la realización de prácticas con contraprestación económica para l@s alumn@s en régimen de becas. En ningún caso esta práctica formativa en la empresa tendrá la consideración de relación laboral, si bien l@s alumn@s becari@s quedan asimilados a trabajadores por cuenta ajena a los efectos de su inclusión en el Régimen General de Seguridad Social, de conformidad con lo previsto en el RD. 1493/2011, de 24 de octubre por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación.

Por lo tanto, las partes, con el principal objetivo de estimular la cualificación de personas aprendices, consideran conveniente la formalización de este convenio mediante la adopción de las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA.- OBJETO

El objeto de este convenio es el de desarrollar y organizar conjuntamente el centro xxxx y la empresa xxxx un programa destinado a establecer un plan de formación profesional dual de dos años de duración dirigido a xxxx alumnos del ciclo/s xxxx relacionados con el sector xxxx, teniendo en cuenta que del presente convenio no se derivan obligaciones económicas para la Generalitat Valenciana

### SEGUNDA.- ACCESO ALUMNADO

L@s alumn@s participarán de forma voluntaria y su selección será realizada entre el centro y la empresa. El centro educativo garantizará que l@s alumn@s que se incorporen para realizar la formación teórica y práctica en la empresa no padecen limitación médica ni exclusión alguna en relación con las actividades a realizar en la empresa a la vez que ésta se compromete a observar estrictamente la normativa sobre prevención de riesgos laborales.

### TERCERA.- PLAN FORMATIVO E INSTRUCTOR DE EMPRESA

La empresa designará un instructor de los alumnos, que en colaboración con Departamento de la familia profesional correspondiente o aquél que determine la dirección del centro, elaborará un plan formativo para cada uno de los alumnos con las actividades a desarrollar que deberán garantizar coherencia en la adquisición de las competencias del currículo formativo para lo cual se delega en la dirección del centro la firma del acuerdo del plan formativo.

#### CUARTA- INCORPORACIÓN DEL ALUMNADO A LA EMPRESA

La incorporación del alumnado a la empresa se instrumentará a través de una beca de colaboración que aquélla financiará a cada alumno que se incorpore al programa incluyendo los costes de seguridad social. Al finalizar el ciclo formativo en el tercer trimestre del 2º curso el alumnado realizará el módulo de FCT, con la finalidad de que desarrolle los resultados de aprendizaje globales del mismo.

La parte teórica podrá realizarse en las instalaciones de la propia empresa si cuenta con departamento de formación y previo acuerdo con la misma que será suscrito por la dirección del centro educativo y con la conformidad del profesorado del centro.

#### QUINTA- ADECUACIÓN DEL CURRÍCULO

La Consellería de Educación, Formación y Empleo, a través del Centro xxxx, podrá orientar los contenidos curriculares y las actividades de aprendizaje del ciclo xxxx para adecuar la formación a la idiosincrasia del sector xxxx y de las necesidades reales de las empresas, de acuerdo con el anexo I de este convenio.

La Consellería de Educación, Formación y Empleo, a través del Centro xxxx, organizará el ciclo formativo mencionado de manera que facilite el acceso de los alumn@s/ becari@s de este sector a la formación, mediante la distribución de carga horaria xxxx (horas según ciclo)temporal/ extraordinaria, a lo largo de dos cursos, para permitir alternar la formación y el trabajo. En general, la jornada máxima, incluida la formación y el trabajo, será de cuarenta horas semanales, y ocho horas diarias. En los convenios de colaboración con empresas o entidades públicas o privadas se podrá establecer otros límites horarios inferiores siempre que sean adecuados a los objetivos de la formación dual.

#### SEXTA.- FORMACIÓN CONTINUA PARA LA PLANTILLA DE LA EMPRESA COLABORADORA

El centro ofrecerá a través de la modalidad de oferta parcial a los trabajadores que la empresa proponga, la posibilidad de acceso sin requisitos académicos a aquellas unidades formativas o módulos profesionales directamente asociados a unidades de competencia del perfil profesional del ciclo formativo que conforma esta oferta formativa y los trabajadores podrán completar los módulos profesionales restantes, mediante su presentación a la convocatoria de pruebas libres o matriculándose en el ciclo.

La Conselleria de Educación, Formación y Empleo colaborará en el desarrollo de programas de formación continua de los trabajadores y trabajadoras de la empresa, poniendo a su disposición aulas, espacios y equipamientos específicos del centro xxxx, siempre dentro del plan de actuación del centro.

#### SÉPTIMA- PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN

La empresa xxxx podrá colaborar con la Dirección General de Formación y Cualificación Profesional en la información, difusión y promoción del ciclo.

## OCTAVA.- ORIENTACIÓN DE ALUMNOS

La empresa podrá colaborar con el centro educativo xxxx en la organización de actividades programadas para el alumnado de secundaria de los centros docentes de área de influencia, como visitas y charlas relacionadas con las actividades de la empresa, que permitan complementar y enriquecer la formación y la orientación profesional del alumnado y con los alumnos – trabajadores de este convenio - la cultura del aprendizaje permanente y sensibilizándoles acerca de la importancia del aprendizaje a lo largo de la vida, con el fin de alcanzar el objetivo de que éstos finalicen el ciclo formativo para su promoción personal o profesional.

## NOVENA.- DEBER DE CONFIDENCIALIDAD

Las partes se obligan mutua y recíprocamente, durante y con posterioridad a la vigencia de este convenio, a tratar toda la información manejada, los resultados que se obtengan de la ejecución del acuerdo, así como las informaciones que se faciliten mutuamente, de forma estrictamente confidencial, incluso precios o sistemas a los que pudiesen tener acceso, o que le hubiese sido facilitadas por la otra parte para el cumplimiento de sus obligaciones, utilizándola única y exclusivamente para los fines que se expresan en este convenio, no pudiendo revelarla a ninguna persona que no sea de su plantilla y que necesite conocer esta información para el cumplimiento de este convenio. A tales efectos, las partes tomarán las precauciones razonables para impedir que esta información sea accesible a personal no autorizado.

En la medida en que puedan tener acceso a datos personales del alumnado, docentes o trabajadores participantes en las acciones del convenio, ambas partes se comprometen a respetar sus obligaciones derivadas de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Dicha obligación de confidencialidad subsiste con carácter indefinido, tras el vencimiento de este convenio.

## DÉCIMA .- VIGENCIA

Este convenio de colaboración estará vigente a partir de la fecha de su firma y hasta el fin del curso académico 20xx-20xx, siempre que no haya denuncia expresa de alguna de las partes, comunicada con una antelación mínima de dos meses a la finalización de cada curso

## UNDÉCIMA.- RESCISIÓN

Serán causas de rescisión de este convenio:

- Extinción por mutuo acuerdo de las partes.
- La denuncia de alguna de las partes, con una antelación de dos meses.
- Las generales establecidas en la legislación vigente.
- Asimismo podrá ser rescindido por cualquiera de las partes en caso de incumplimiento de las cláusulas del presente convenio de colaboración

## DUODÉCIMA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Por parte de la Conselleria de Educación, Formación y Empleo de la Generalitat Valenciana:

1. El centro con los órganos de coordinación mencionados anteriormente elaborará los horarios de las diferentes ofertas formativas que se impartan en el centro y los de los profesores y formadores responsables de su ejecución, velando por su cumplimiento, junto con el resto de órganos unipersonales del centro y el resto de obligaciones relacionadas a lo largo del convenio de colaboración.

2. La Conselleria de Educación, Formación y Empleo suscribirá una póliza de seguro colectivo de accidentes que complementará la cobertura genérica por responsabilidad civil suscrita para todo el profesorado por la misma, con el objeto de garantizar una cobertura adecuada al profesorado encargado del seguimiento de las prácticas remuneradas en la modalidad dual en comisión de servicios.

Por parte de la empresa xxxx:

1. Se compromete a abonar y mantener la beca mensual de colaboración al alumnado matriculado en dicho ciclo formativo en el Centro xxxx que deberá prolongarse como mínimo durante el periodo previsto en este convenio para cursar el ciclo formativo.
2. El período máximo de duración de las becas abarcará 8 meses en el primer curso y 6 meses en el segundo curso, hasta el inicio del período de FCT en el cual el abono de la beca es opcional para la empresa.
3. En el segundo curso la empresa xxxx mantendrá la beca de colaboración a los alumnos del ciclo formativo acogidos en esta modalidad dual, que hayan cursado el primer curso satisfactoriamente o, si no la han superado, de aquellos que determine la comisión de seguimiento del convenio.
4. Con carácter adicional, las empresas habrán de asumir los costes correspondientes a la cotización a la seguridad social por contingencias comunes y profesionales en la modalidad de contrato de formación y aprendizaje, tal y como señala el artículo 4 del RD 1493/2011 de 24 de octubre.
5. Cederá el uso de sus instalaciones, en su caso, para que los alumnos y el profesorado del Centro xxxx puedan impartir determinadas clases para las acciones formativas generadas como consecuencia de este convenio.
6. Antes de la incorporación al puesto, la empresa deberá disponer o, en caso contrario, efectuar la evaluación de riesgos del lugar o puestos de trabajo a desarrollar por el alumno aprendiz. Esta evaluación de riesgos laborales deberá determinar la naturaleza, el grado y la duración de su exposición en cualquier actividad susceptible de riesgos tendrá que tener en cuenta esta circunstancia.

Los participantes deberán ser en todo caso mayores de 16 años y contar con la autorización de sus padres, tutores o representantes legales, en caso de ser menores de edad.

#### DECIMOTERCERA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Se constituirá una comisión mixta, integrada por un inspector de los Servicios Territoriales xxxx nombrado por el director del Servicio Territorial de Educación de xxxx, por el director del Centro xxxx que será su presidente, y por el Jefe de departamento de la familia profesional de xxxx o el profesor que la dirección del centro designe de entre las propuestas emitidas por el departamento, y por un mínimo de dos representantes la empresa xxxx

Esta comisión actuará según el régimen de funcionamiento que por si misma establezca y con el objeto de dar cumplimiento de lo acordado, así como resolver, en su caso los posibles litigios sobre interpretación o modificación del presente convenio

La comisión se reunirá por lo menos una vez cada trimestre para coordinar las actuaciones necesarias y hacer el seguimiento, diseñar la propuesta organizativa del ciclo formativo, orientar el uso de los recursos necesarios y evalúa el grado de consecución de los objetivos previstos. Levantará acta de las reuniones. donde constarán los acuerdos más relevantes adoptados

#### DECIMOCUARTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

Las cuestiones litigiosas surgidas de la interpretación, la modificación y los efectos de este convenio las resolverá la Consellería de Educación, Formación y Empleo. Contra los actos que dispone, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de Lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Comunitat Valenciana, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Asimismo, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición previo al recurso contencioso-administrativo, ante el Conseller de Educación, Formación y Empleo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la notificación, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o cualquiera otro recurso que estime conveniente para la defensa de sus intereses.

Para que así conste y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente convenio por duplicado, en el lugar y la fecha indicados en el encabezamiento del mismo.

POR LA EMPRESA

xxxx

POR LA CONSELLERIA DE EDUCACIÓN